



RESOLUCION No. CSJCUR18-163 jueves, 04 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 No. 5 – 15/35 e inmueble ubicado en la carrera 5 No. 5 – 73 del municipio de Chocontá- Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de la Sala de la fecha,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Acuerdo PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017 Adiciona el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 y dispone que “En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre (100) y tres mil (3000) salarios mínimos legales vigentes (...)”.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOJRO18-18001 del 24 de septiembre de 2018, solicitó autorización para celebrar un contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 No. 5 – 15 / 35 del municipio de Chocontá – Cundinamarca con un área de 46.72 metros cuadrados donde funciona la sala de audiencias del Juzgado Promiscuo municipal de Chocontá, juzgados civiles municipales, penal del circuito, penal municipal, promiscuo de familia y archivos con un área de 422.9 metros cuadrados, local 207 con un área de 14.9 metros cuadrados y un espacio en el cuarto piso con un área de 32.20 metros cuadrados para un total de 47.13 metros cuadrados ubicados en la carrera 5 No. 5 – 73 del mismo municipio, donde funciona el juzgado civil circuito, sala de audiencia y archivo, por un término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2019, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 114.648.718.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

Que existe disponibilidad presupuestal respaldada en los correspondientes certificados de disponibilidad expedida por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, bajo el número 84818 del 16 de julio de 2018 expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, que afecta el rubro A 2 0 4 10 2 recurso 10, por concepto de “arrendamiento bienes inmuebles”, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.642.068.00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-163 del 4 de octubre de 2018. Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 No. 5 – 15/35 e inmueble ubicado en la carrera 5 No. 5 – 73 del municipio de Chocontá- Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

Que asimismo para la vigencia 2019 cuenta con aprobación de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 96.006.650.00)** incluido IVA.

Que para efectos de la autorización que se solicita, se verificó, que el objeto y la cuantía del contrato, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria de la fecha .

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, autorización previa para celebrar un contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 No. 5 – 15 / 35 del municipio de Chocontá – Cundinamarca con un área de 46.72 metros cuadrados donde funciona la sala de audiencias del Juzgado Promiscuo municipal de Chocontá, juzgados civiles municipales, penal del circuito, penal municipal, promiscuo de familia y archivos con un área de 422.9 metros cuadrados, local 207 con un área de 14.9 metros cuadrados y un espacio en el cuarto piso con un área de 32.20 metros cuadrados para un total de 47.13 metros cuadrados ubicados en la carrera 5 No. 5 – 73 del mismo municipio, donde funciona el juzgado civil circuito, sala de audiencia y archivo, por un término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2019, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 114.648.718.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Jass/
